



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 15 SEPTIEMBRE DE
2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-615-31-05-001-2018-00282-01	LUIS DANIEL NARANJO ÁLVAREZ	CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS Y OTROS	ORDINARIO	Córrasele traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Comenzando por las partes apelantes demandante y demandada CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 16 de septiembre de 2020</p>	
--	--	--	--	--	--

Finaliza término: 22 de septiembre de 2020.

Vencido su término, empezará a correr el traslado común para las llamadas en garantía no apelantes.

Inicia término: 23 de septiembre de 2020

Finaliza término: 29 de septiembre de 2020.

Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Luis Daniel Naranjo Álvarez
DEMANDADOS : Corporación Industrial Minuto de Dios y otros
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00282 01
RDO. INTERNO : SS-7671
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de la demandada CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, vencido su término, empezará a correr el traslado común para las llamadas en garantía no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

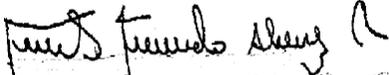
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 112

En la fecha: 09 de
septiembre de 2020


La Secretaria